



## Incidencia de la reciente Ley de jurisdicción voluntaria sobre el Derecho de familia

Por Francisco Vega Sala. Abogado Ex Presidente de la “Asociación Española de Abogados de Familia” y de la “Societat Catalana d’Advocats de Familia”

En principio, una ley debe ser para regular un sector de la vida social, así, por ejemplo, la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) debe contener la normativa sobre el alquiler de viviendas, pero no siempre sucede así, pues algunas leyes además de regular su propia materia, contienen normativa sobre otras materias. El ejemplo más emblemático son las leyes de acompañamiento de los presupuestos del Estado, donde puede encontrarse de todo.

La Ley 15/2015, de 2 de Julio, de jurisdicción voluntaria (LJV) pertenece a este segundo grupo, así que, no sólo regula la tramitación de los expedientes de jurisdicción voluntaria, que es su materia propia y específica, sino muchas más cosas relacionadas poco, mucho o nada, con la jurisdicción voluntaria y no sólo procesales, sino también substantivas, llegando a modificar 36 artículos del Código Civil, (lo que significa casi el 5% de su articulado), el Código de Comercio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Acuerdos de cooperación con las distintas comunidades religiosas, la Ley del Notariado y otras muchas leyes de menor entidad.

### 1. Incidencia de la LJV en el Derecho de familia